



C I R C U L A R CSJATC18-207

Fecha: 27 de septiembre de 2018

Para: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO

Asunto: "Condecoración "José Ignacio de Márquez" al mérito judicial - 2018.
Acuerdo PCSJA18-10879."

Cordial Saludo.

De acuerdo a lo decidido en la Sala Ordinaria No. 36 del 26 de Septiembre de 2018; este Consejo Seccional recuerda sobre las postulaciones de funcionarios y empleados de carrera a la condecoración al mérito judicial "José Ignacio de Márquez" para la vigencia 2018, ante la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, por parte de los Tribunales Superiores, Administrativos y Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales, respectivamente conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-10879 del 31 de enero de 2018.

Por lo antes expuesto reiteramos lo establecido en el Art. 7 del mencionado acuerdo para realizar las postulaciones pertinentes:

ARTÍCULO 7º PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS/AS Y EMPLEADOS/AS A QUIENES SE OTORGAN LAS MEDALLAS DE PLATA Y BRONCE. Para el otorgamiento de las medallas de plata y bronce se seguirá el siguiente procedimiento: a) Postulación, b) Designación y c) Aprobación de los candidatos merecedores del reconocimiento, así:

a) POSTULACIÓN.

1) **POSTULACIÓN DE LOS Y LAS JUECES.** En el mes de octubre de cada año, los Tribunales Superiores y Contencioso Administrativos reunidos en Sala Plena, escogerán a un o una Juez de los respectivos distritos y de inmediato presentarán su postulación ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, según el caso, indicando el nombre y cargo en forma completa y clara, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de selección, así: fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificación laboral donde conste la antigüedad del servidor/a en la Rama Judicial, copia del acto de nombramiento y del acta de posesión en el cargo que desempeña actualmente, la calificación integral de servicios del período inmediatamente anterior o la última calificación de servicios realizada, certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia y certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria o quien haga sus veces.

2) **POSTULACIÓN DE EMPLEADOS/AS.** En el mes de octubre de cada año, los Tribunales Superiores y Contencioso Administrativos, y las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias Seccionales o quien haga sus veces, en Sala Plena, escogerán a un empleado/a de su respectiva jurisdicción en el ámbito territorial de su competencia y de inmediato presentarán su postulación ante la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la



Sala Jurisdiccional Disciplinaria o quien haga sus veces, según corresponda, indicando el nombre y cargo en forma completa y clara, aportando la totalidad de los documentos que acrediten el cumplimiento los requisitos de selección, relacionados en el numeral 1 del literal a) de este artículo.

La secretaria de la Alta Corporación, verificará las postulaciones de su jurisdicción y el cumplimiento de los requisitos por los servidores judiciales seleccionados, exigidos en este acuerdo.

Se entiende como postulación no efectuada la que no se realice en la forma y términos antes descritos.

b) DESIGNACIONES. *La Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria o quien haga sus veces, en Sala Plena de cada Corporación, previo estudio de los documentos relacionados en los numerales 1.º y 2.º del literal a) de este artículo, designará en el mes de octubre de cada año a (i) Un Magistrado/a por cada jurisdicción, (ii) un Juez/a por cada jurisdicción, (iii) un empleado/a merecedor del galardón entre los correspondientes servidores, incluidos los magistrados auxiliares y secretarios de dichas cortes y (iv) el de los postulados por los Tribunales Superiores, Contencioso Administrativos y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional o quien haga sus veces, según el caso; por su parte, con el mismo procedimiento, la Corte Constitucional designará un empleado/a de la Corporación.*

Las postulaciones y designaciones deben estar debidamente sustentadas. Las secretarías de las Altas Corporaciones, deberán comunicar y certificar al Consejo Superior de la Judicatura a más tardar el 1.º de noviembre de cada año, el nombre completo, cédula de ciudadanía, cargo que ocupa cada uno de los funcionarios/as y empleados/as respectivos, discriminando los designados y los postulados no condecorados, en las categorías oro, plata y bronce, con la manifestación de que revisados los documentos previstos en el numeral 1.º del literal a) del presente artículo, todos los designados relacionados, cumplen los requisitos previstos en el artículo 5.º de este acuerdo.

Las postulaciones y designaciones que hayan sido realizadas o comunicadas por fuera de los términos previstos en el presente acuerdo se toman extemporáneas y en consecuencia, no surten efectos ni generan derecho alguno.

c) APROBACIÓN. *De conformidad con el artículo 85 numeral 27 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, previo apoyo y certificación de los Consejos Seccionales de la Judicatura, aprobará tales designaciones si están conformes con la ley y el reglamento y determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, la clase de reconocimiento que otorga a cada uno de los funcionarios/as y empleados/as designados.*

Los reconocimientos se aprobarán cada año en el mes de diciembre. La resolución respectiva deberá contener las razones que la sustentan.

Lo anterior, para que sea tenido en cuenta con el propósito que se proceda con conforme a lo establecido y la información sea remitida de manera completa y en el tiempo previsto.

Cordialmente,



CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Vicepresidenta

CREV/amd

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia